

"2022. año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



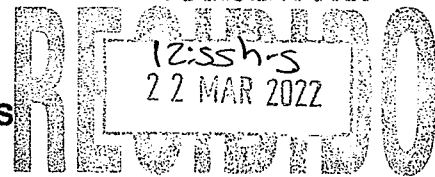
**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

OFICIO: LXIV/CPYPC/82/2022.

ASUNTO: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 18 de marzo de 2022, DE OAXACA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted Dictamen con proyecto de acuerdo de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública, que declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes 30 y 60 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

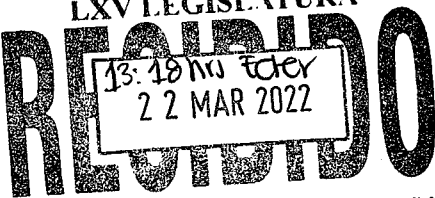
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUÍDOS.**

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 30

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 60.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones I y XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes recibidos del Secretario de Servicios Parlamentarios pendientes de dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio OF./S.S.P./65/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, el expediente 30 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional pendiente de dictaminación.

2.- El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio OF./S.S.P./42 /2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública el expediente 60 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional pendientes de dictaminación.

Con base en los antecedentes referidos, las presidentas de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, convocaron a sus integrantes a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

#### II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que, las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones I y XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracciones I y XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expedientes relacionados en los antecedente del presente, estas comisiones dictaminadoras



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

consideran procedente declarar la preclusión de los asuntos que los conforman por actualizarse los supuestos que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

**ARTÍCULO 39.** *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo.*

En efecto, el asunto que motivó la integración de los expedientes que nos ocupan, se presentaron en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y fueron turnados a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública en aquel ejercicio legal, sin embargo tales comisiones no emitieron el dictamen respectivo.

Asimismo previo análisis, se encontró que los asuntos que conforman los expedientes referidos en el antecedente del presente, no corresponden a iniciativas, decretos o acuerdo presentados por los iniciantes que contempla el numeral a., como tampoco asunto alguno que amerite la expedición de ley o decreto en plazo determinado en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

términos del numeral c. o el acuerdo a que se refiere el numeral d. del artículo transcrito.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública, formulamos el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión del asunto que conforma los expedientes 30 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, y 60 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura y ordene su archivo como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Administración Pública, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ÚNICO.** - Declara la preclusión del asunto que conforma el expedientes 3 0 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, 60 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

  
**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE**

  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**

  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE**  
**PRESIDENTE**

**DIP. LIZETT ARROJO RODRÍGUEZ**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 30 Y 60 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EL CUATRO DE FEBRERO DE 2022.